



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 116' DEL 2017  
( 8 ABR 2017 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN ASPECTOS RELACIONADOS CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL- COMFIS**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**  
en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.

Que el artículo antes mencionado en su numeral noveno establece que el Alcalde municipal tiene la competencia funcional de "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Que el artículo 352 de la Constitución Política establece que "la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales..."

Que a nivel Nacional, el Decreto 111 de 1996 por medio del cual se compilan normas que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto, creó el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, el cual está adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es el órgano rector de la política fiscal y coordina el sistema presupuestal.

Que el artículo 109 ibídem establece que "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial..."

Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto, adoptado en el municipio de Pasto mediante Acuerdo N° 065 del 22 de diciembre de 1996, establece en su capítulo III lo referente a la coordinación del Sistema Presupuestal del municipio de Pasto, disponiendo en su artículo séptimo que el mismo estará coordinado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, que para tal efecto es el Órgano de dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal.

Que el artículo séptimo ibídem establece que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, estará integrado por el Alcalde quien lo presidirá, los jefes de las áreas financiera y de planeación del municipio.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es un organismo técnico adscrito al Despacho del Alcalde, rector de la política fiscal a nivel municipal que se encarga de coordinar aspectos en materia presupuestal y financiera en el municipio de Pasto.

Que el artículo octavo del Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Pasto, establece que el Alcalde reglamentará los aspectos relacionados con el funcionamiento del COMFIS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No.

116

DEL 2017

( )  
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN ASPECTOS RELACIONADOS CON EL COMITÉ  
MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL- COMFIS

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar el Comité Municipal de Política Fiscal - COMFIS, para su efectivo funcionamiento como órgano de control en materia presupuestal y financiero del municipio de Pasto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación:** El COMFIS estará conformado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal quien lo presidirá, el o la Secretaria (o) de Hacienda y la o el Secretario (a) de Planeación quienes contarán con voz y voto en las decisiones que tome el COMFIS. (Estatuto Orgánico de Presupuesto – Acuerdo N° 065 del 22 de diciembre de 1996)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Asistirán como invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias los Jefes de las Oficinas de: Presupuesto, Control Interno y Planeación Institucional, quienes deberán asesorar al COMFIS para la toma de decisiones según su competencia funcional.

Cuando se trate de decisiones que tengan que ver con temas de las secretarías de educación, salud y tránsito municipal, deberán asistir como asesores los funcionarios responsables del manejo de recursos en estas dependencias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomarán con audiencia de sus directores o gerentes quienes participarán en el comité con voz pero sin voto, (Estatuto Orgánico de Presupuesto - Acuerdo N° 065 del 22 de diciembre de 1996).

**ARTÍCULO TERCERO: Quórum:** Existe quórum para deliberar y decidir cuándo se encuentren presentes como mínimo dos de sus miembros.

Podrán ser invitados a las sesiones con voz pero sin voto, los funcionarios de la Administración que el COMFIS considere conveniente escuchar para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones del COMFIS:** Las funciones del COMFIS son:

1. Asesorar al Alcalde sobre la política fiscal municipal.
2. Aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero del Municipio, previa presentación al Consejo de Gobierno y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento.
3. Analizar y conceptuar sobre las implicaciones fiscales del Plan Operativo Anual de Inversiones.
4. Reducir o eliminar las autorizaciones de vigencias futuras, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Pasto.
5. Aprobar el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, y autorizar sus modificaciones.
6. Aprobar las modificaciones y/o traslados en los presupuestos de los establecimientos públicos del orden municipal y el presupuesto del nivel central del municipio, siempre y cuando no afecten los montos globales aprobados en el Acuerdo de Presupuesto.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 2017  
( 18 ABR 2017 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN ASPECTOS RELACIONADOS CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL- COMFIS**

7. Las demás que establezca el Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal, sus reglamentos y los acuerdos anuales de presupuesto. (Artículo 7 Estatuto Orgánico de Presupuesto)

**ARTÍCULO QUINTO: Secretaría Técnica del COMFIS:** La Secretaría Técnica corresponde a la Asesora Jurídica de la Secretaría de Hacienda (Manual de Funciones y Competencias Laborales del municipio de Pasto – Decreto 0143 del 19 de febrero de 2016).

La Secretaría Técnica deberá enviar a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la correspondiente sesión, el acta preliminar para revisión y observaciones por parte de los miembros del COMFIS, con el fin de que la misma pueda ser sometida a aprobación en la siguiente sesión.

Los miembros presentarán sus observaciones a la Secretaría Técnica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del acta preliminar. Pasado este término, se entenderá que no hay observaciones a la misma.

**PARÁGRAFO:** En ausencia debidamente justificada de la Asesora Jurídica de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Técnica puede ser ejercida por uno de los miembros del COMFIS.

**ARTÍCULO SEXTO: Funciones de la Secretaría Técnica del COMFIS:**

1. Citar a las sesiones extraordinarias cuando por orden expresa de los miembros del COMFIS se considere necesario llevarse a cabo.
2. Proyectar y poner en consideración de los miembros del COMFIS las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Expedir constancias sobre las decisiones adoptadas en las sesiones del COMFIS.
4. Custodiar el archivo de las solicitudes y documentos que se sometan a consideración del COMFIS.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Contenido de las Actas COMFIS:** Las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMFIS tendrán el siguiente contenido.

1. Llamado a lista;
2. Orden del día;
3. Estudio de las solicitudes, aprobación / no aprobación de las mismas;
4. Observaciones;
5. Firmas.

**PARÁGRAFO:** De todas las sesiones del COMFIS se levantará la respectiva Acta que será suscrita por los miembros, por los asistentes y el o la Secretario (a) Técnico (a).

**ARTÍCULO OCTAVO: Sesiones:** El COMFIS sesionará dos (2) veces al mes y cuando el Alcalde Municipal estime necesario.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

- 116 -

RESOLUCIÓN No.

DEL 2017

( )  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN ASPECTOS RELACIONADOS CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL- COMFIS**

**Sesiones ordinarias:** El COMFIS se reunirá ordinariamente dos veces al mes de la siguiente manera: El segundo miércoles de cada mes y entre los últimos tres días hábiles del mismo, en la Sala de Juntas del Despacho del Alcalde Municipal, para tratar los temas relacionados en las diferentes solicitudes presentadas por los Jefes de Oficina, Secretarios, Gerentes, Representantes y/ o responsables de las diferentes dependencias de la Administración municipal o de los entes descentralizados.

**Sesiones extraordinarias:** Se realizarán reuniones extraordinarias cuando se requiera tratar temas, que por su importancia no pueden ser atendidos en las fechas de las sesiones ordinarias, o cuando el Presidente del COMFIS lo considere necesario.

**ARTÍCULO NOVENO: Requisitos para la radicación de solicitudes y plazo:** Cuando una Dependencia, Oficina o Entidad solicite someter a consideración del COMFIS un tema, deberá radicarlo en la Secretaría de Hacienda con mínimo tres (3) días hábiles, antes de que se lleven a cabo las sesiones ordinarias del COMFIS, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del presente acto administrativo.

Las Dependencias o Entidades deben radicar sus solicitudes acompañadas de los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al COMFIS, suscrita por el Secretario, jefe de Oficina, representante o responsable de las Secretarías, Oficinas del nivel central o entidades descentralizadas.
2. Presentación del tema expuesto en forma explícita, clara, concreta y precisa, que faciliten el análisis del tema.
3. Soportes técnicos, legales y documentales relacionados con la solicitud.

La solicitud de autorización de vigencias futuras debe contener lo siguiente:

1. Solicitud autorización vigencias futuras para la ejecución del proyecto dirigida al COMFIS
2. Describir el objeto a desarrollar, se debe identificar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo que se van a alcanzar.
3. Justificación técnica, económica y financiera que evidencia la importancia de la utilización del mecanismo de vigencias futuras.
4. Cuando se trate de proyecto de inversión, debe obtenerse concepto previo de la Oficina de Gestión Institucional, debe estar radicado en el Banco de Proyectos. Para las Empresas Sociales del Estado del orden municipal, el concepto debe ser Emitido por la Oficina de Planeación de la Secretaría de Salud.
5. Debe presentarse un cronograma de ejecución de las vigencias futuras solicitadas, programación de contratación para desarrollar la obra, proyectos o actividad para la que se solicita las vigencias futuras determinando que efectivamente se comprometen en el año que se autoriza.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

116.

RESOLUCIÓN No.

DEL 2017

( 18 ABR 2017 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN ASPECTOS RELACIONADOS CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL- COMFIS**

6. Certificación de existencia de apropiación presupuestal mínimo del 15%, informar el rubro correspondiente, cuando se trate de vigencias futuras ordinarias.
7. Para la aprobación de las vigencias futuras ordinarias, cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá aportarse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
8. Para los proyectos estratégicos anexar acta del Consejo de Gobierno donde fueron declarados e importancia estratégica los proyectos de inversión o actividades prioritarias.

**ARTÍCULO DECIMO: Confidencialidad:** La información, los análisis y los documentos que sean conocidos en las sesiones del COMFIS, serán confidenciales.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los

**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**

Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: Ana María Gonzales Bernal  
Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Afranio Rodríguez Rosero  
Secretario de Planeación

Aprobó: Amanda Vallejo Ocaña  
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Lilianna Fernanda Rivas C.  
Asesora Jurídica S.H.M